

DECRETO

Decreto número: 2018/5967

Extracto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES “CAMPAÑA NAVIDAD 2018” PARA AYUNTAMIENTOS DE HASTA 10.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

DECRETO.- La **Comisión Informativa Permanente de Igualdad** en sesión celebrada el jueves, día 13 de diciembre de 2018, ha emitido el siguiente dictamen:

“3.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CAMPAÑA NAVIDAD 2018 PARA AYUNTAMIENTOS DE HASTA 10.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Se conoce la propuesta de la Sra. Vicepresidenta Primera, Diputada Delegada del Área de Atención a las Personas, de fecha 30 de noviembre de 2018, cuyo texto literal es el siguiente:

“**Vista** la convocatoria de subvenciones “Campaña Navidad 2018”, para Ayuntamientos de hasta 10.000 habitantes de la provincia de Ciudad Real, elaborada por el Servicio de Servicios Sociales e Igualdad de Género, a instancia de esta Diputada Delegada.

Teniendo en cuenta que el art. 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (en la redacción conferida por la ley 27/2013, de 27 de diciembre (LRSAL) determina que es competencia de la Diputación Provincial la asistencia técnica, jurídica y económica a los municipios. En el marco expresado, el Servicio de Servicios Sociales pretende mediante la convocatoria de subvenciones de la “Campaña Navidad 2018”, destinada a ayuntamientos con población de hasta 10.000 habitantes de la provincia de Ciudad Real, apoyar a familias con menores a su cargo y en situación de desventaja social y que sean objeto de intervención social en los servicios sociales de sus respectivos ayuntamientos.

Considerando que la expresada convocatoria se ajusta en su contenido al Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de fecha 3 de febrero de 2006, (B.O.P. nº 32, de 15 de marzo siguiente) y en particular a lo dispuesto en su artículo 6.1.a), 7, 9 y concordantes de dicho Reglamento. La presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia con reparto previo objetivo.

Se propone a la Presidencia que adopte los siguientes acuerdos, previa autorización del gasto por la Junta de Gobierno, según las bases de ejecución del presupuesto general vigente de esta Corporación, por tratarse de un expediente anticipado de gasto:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones Convocatoria de Subvención Servicios Sociales Campaña Navidad para Ayuntamientos de hasta 10.000 habitantes de la provincia de Ciudad Real, elaborada por el Servicio de Servicios Sociales e Igualdad de Género, con un presupuesto total de 34.875,00 € que se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19701.94200.462.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2018/5967

Segundo.- Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria de ayudas.

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES “CAMPAÑA NAVIDAD 2018” PARA AYUNTAMIENTOS DE HASTA 10.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

I.- OBJETO

Concesión de ayudas económicas para adquisición de vestuario y elementos lúdicos de carácter educativo, destinados a familias del municipio con menores a su cargo y en situación de desventaja social y que sean objeto de intervención social en los servicios sociales de sus respectivos ayuntamientos.

No serán subvencionables todos aquellos gastos ocasionados con motivo de la celebración de cabalgatas de reyes, excursiones y aquellos otros eventos colectivos que impidan el tratamiento individual de las ayudas así como gastos de alimentación de primera necesidad por estar atendidos dentro del Plan de Emergencia Social.

La utilización en otros “bienes” y objetos de consumo diferentes a los indicados en la Convocatoria deberá ser consultada a los Servicios Sociales de la Diputación, que valorarán la idoneidad y procedencia de la misma.

La cuantía global que puede ser objeto de subvención para cada Ayuntamiento figura en el Anexo II de esta convocatoria.

II.- DESTINATARIOS

Podrán acogerse a esta convocatoria, que se efectúa mediante el régimen de concurrencia con reparto previo objetivo, los Ayuntamientos de hasta 10.000 habitantes de la provincia de Ciudad Real.

III.- SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- En el marco de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas (LPAC), para ser admitido a participar en la convocatoria, **el ayuntamiento deberá estar dado de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Diputación Provincial “Comparece”**. Si no estuviera dado de alta, con carácter previo a la presentación de la solicitud se deberá remitir debidamente cumplimentado el modelo de solicitud de alta que se encuentra a su disposición en la sede electrónica provincial.

2.- **Las solicitudes habrán de presentarse** siguiendo el procedimiento previsto en el

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2018/5967

manual denominado **Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales**, disponible en la sede provincial.

A la solicitud telemática se anexará el documento de solicitud que se señala como **Anexo I y se adjuntará escaneada la siguiente documentación:**

- Relación nominal de familias y menores con sus edades objeto de intervención social de cada municipio, indicando el domicilio de cada una de las familias, que deberá ser recabada por el Ayuntamiento de los Servicios Sociales de la localidad.
- Memoria valorada o presupuesto de los productos adquiridos entre diciembre de 2018 y enero de 2019. (Las facturas justificativas serán aportadas con posterioridad, una vez recibida la comunicación de concesión de la subvención).
- El plazo de presentación de las solicitudes de subvención finalizará el 31 de enero de 2019 contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. **Dentro del periodo indicado, y siguiendo el procedimiento indicado en la base anterior, las solicitudes podrán presentarse cualquier día de la semana y a cualquier hora del día.**

IV.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

1.- De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los/as técnicos competentes del Servicio de Servicios Sociales e Igualdad de Género comprobarán las solicitudes, los datos y la documentación exigida, **requiriendo a los interesados por vía telemática, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas “Comparece”**, que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

2.- **La subsanación de la subvención se presentará únicamente por medios electrónicos**, accediendo a la página Web de la Diputación: Sede electrónica: Ayuntamientos: Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado: Iniciar trámite; y se anexará la documentación solicitada por el Servicio de Servicios Sociales e Igualdad de Género de esta Diputación Provincial.

V.- LÍMITE PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN

El presupuesto total asignado a la presente convocatoria, será de 34.875,00 €, que se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19701.94200.462 del Presupuesto General de esta Excma. Diputación Provincial, para el año 2019.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2018/5967

Dado que se trata de una convocatoria con tramitación anticipada la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Al existir cantidad máxima a conceder a cada Ayuntamiento prefijada en el Anexo II, las peticiones deberán ajustarse a las cantidades establecidas. En el caso de que los gastos reflejados en la memoria sean superiores a las cantidades concedidas y no se justifiquen en su totalidad, la subvención se minorará en igual porcentaje.

VI.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado una vez resuelta favorablemente la solicitud.

VII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los ayuntamientos beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

1. Realizar la adquisición que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla ante la Diputación.
2. Reintegrar a la Tesorería Provincial, la cuantía de la aportación económica que no haya sido destinada a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
3. Admitir la supervisión del Servicio de Servicios Sociales de la Diputación Provincial, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración del representante legal de la entidad beneficiaria.
6. Justificar de acuerdo con lo recogido en la Base XIII de la presente Convocatoria.
7. Gestionar las subvenciones recibidas ajustándose a la normativa de aplicación y muy especialmente a las Reguladoras de las Haciendas Locales y a la de Contrato de Administraciones Públicas.

VIII.- SISTEMA DE REPARTO

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2018/5967

Las cantidades asignadas vienen determinadas por criterios objetivos (cantidad fija por número de habitantes), recogidas en el **Anexo II**.

IX.- CONCESION DE LAS AYUDAS

Una vez comprobada y completada la documentación, se evaluarán las solicitudes o peticiones conforme al sistema de reparto indicado en la presente convocatoria, quedando recogidas en una propuesta de resolución hecha por la Diputada Delegada del Área de Atención a las Personas, que será dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Igualdad. Previa fiscalización del correspondiente expediente de gasto, el Presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto puedan efectuarse, resolverá motivadamente acerca de la concesión de subvenciones, notificándose a los interesados. En caso de no haber recaído resolución expresa en el plazo de tres meses, se entenderá desestimada la petición.

X.- CAMBIO DE FINALIDAD

Dado el carácter específico de esta convocatoria, no se concederán cambios de finalidad en la subvención concedida.

XI.- FACULTADES DE VERIFICACIÓN

La Diputación podrá verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan si resultase que las subvenciones no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.

XII.- REINTEGROS

Procederá el reintegro de las ayudas, y, en su caso, de los intereses de demora en los siguientes casos:

- a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- b) No realización de la adquisición, objeto de la ayuda, en los términos previstos en la presente Convocatoria.
- c) Incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.
- d) Los demás supuestos recogidos en la presente resolución.

XIII.- JUSTIFICACIÓN

1.- La justificación de la subvención se **presentará únicamente por medios electrónicos**, accediendo a la página Web de la Diputación: Sede electrónica: Ayuntamientos: Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2018/5967

iniciado: Iniciar trámite; y se anexará la documentación justificativa, en el plazo de **UN MES** desde la concesión de la subvención, de los siguientes documentos:

a.- Declaración formal del/a representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación. **(ANEXO III)**.

b.- Relación pormenorizada de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y detallados, con identificación de cada acreedor y de cada documento; su fecha, importe y fecha de emisión **y de sus justificantes de pago**. Deberán anexarse a la expresada relación las facturas y justificantes de gastos compulsados, por el procedimiento telemático expresado. **(ANEXO IV)**.

c.- Certificación expedida por el/a funcionario/a competente de la entidad relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan sido obtenidas para la misma finalidad, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto y que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad de la entidad. **(ANEXO V)**.

Se considerarán **gastos subvencionables los comprendidos en el periodo que va de diciembre de 2018 a enero de 2019.**

2.- El plazo para **justificar el importe** de la subvención obtenida en esta Convocatoria **finaliza el día 28 de febrero de 2019** Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, se podrá autorizar la ampliación de este plazo, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder de un mes.

XIV.- EFECTOS DE LA INADECUADA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta Convocatoria, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento de reintegro.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

XV.- ÓRGANO GESTOR

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Servicios Sociales de la Diputación Provincial

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2018/5967

de Ciudad Real, en la Plaza de la Constitución número 1, primera planta, 13071-Ciudad Real, por teléfono en el 926-292-575, mediante FAX en el número 926-295-620, o en la página Web: (www.dipucr.com: Documentos de Diputación: Ayudas, premios, subvenciones y concursos).

XVI.- RECURSOS

Contra la resolución que se dicte, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, **recurso de reposición** ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, **o bien** impugnarla directamente mediante **recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

XVII.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el Reglamento Regulator del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobado por Pleno de fecha 3 de febrero de 2006 y publicado en el B.O.P. nº 32 de 15 de marzo de 2006, y supletoriamente la legislación reguladora de las subvenciones públicas, siendo asimismo de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Regulatora de la Gestión Electrónica de Procedimientos administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de la prestación de servicios electrónicos a los Ayuntamientos de la provincia (BOP de 29 de junio de 2015).

“CAMPAÑA NAVIDAD 2018” PARA AYUNTAMIENTOS DE HASTA 10.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D/D^a _____,

Alcalde/sa del Ayuntamiento de: _____

Domicilio en: _____ Código Postal: _____

Teniendo conocimiento de la “Campaña Navidad 2018”, publicada en el B.O.P. dirigida a Ayuntamientos de hasta 10.000 habitantes de la provincia de Ciudad Real.

SOLICITA:

Su participación en la citada Campaña, y que se le conceda la subvención que le ha correspondido para tal fin.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2018/5967

A dichos efectos adjunta la siguiente documentación:

- Relación nominal de familias objeto de intervención social, de cada municipio y niños/as destinatarios/as de los obsequios, indicando el domicilio de cada una de las familias y sus edades.
- Memoria valorada o presupuesto de los productos adquiridos **entre diciembre de 2018 y enero de 2019.**

Así mismo declara estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En _____, a ____ de _____ de 20____

Fdo.-

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

“CAMPAÑA NAVIDAD 2018” PARA AYUNTAMIENTOS DE HASTA 10.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

ANEXO II

Relación de número de habitantes por pueblo y cantidad adjudicada:

0 a 500 Habitantes – 180 Euros

Almadenejos
Anchuras
Ballesteros de Calatrava
Cabezarados
Cañada de Calatrava
Caracuel
Fontanarejo
Fuenllana
Hoyo, El
Luciana
Navalpino
Navas de Estena
Pozuelos de Calatrava
San Lorenzo de Calatrava
Solana del Pino
Valdemanco de Esteras
Villanueva de San Carlos
Villar del Pozo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2018/5967

501 a 1.000 Habitantes – 270 Euros

Alamillo
Alcoba
Alcubillas
Almedina
Almuradiel
Arenales de San Gregorio
Arroba de los Montes
Cabezarrubias del Puerto
Cinco Casas
Granátula de Calatrava
Guadalmez
Hinojosas de Calatrava
Las Labores
Los Cortijos
Llanos del Caudillo
Mestanza
Picón
Puebla del Príncipe
Ruidera
Saceruela
Santa Cruz de los Cañamos
Terrinches
Torno, El
Valenzuela de Calatrava
Villamayor de Calatrava

1.001 a 1.500 Habitantes – 360 Euros

Albaladejo
Alhambra
Arenas de San Juan
Brazatortas
Carrizosa
Corral de Calatrava
Cózar
Fernán Caballero
Fuencaliente
Horcajo de los Montes
Puebla de Don Rodrigo
Puerto Lápice
Retuerta del Bullaque
Robledo, El
San Carlos del Valle
Torre de Juan Abad
Villamanrique

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2018/5967

1.501 a 2.500 Habitantes – 450 Euros

Abenojar
Agudo
Alcolea de Calatrava
Aldea del Rey
Castellar de Santiago
Chillón
Montiel
Poblete
Villahermosa
Villanueva de la Fuente

2.501 a 5.000 Habitantes – 540 Euros

Calzada de Calatrava
Carrión de Calatrava
Fuente El Fresno
Piedrabuena
Porzuna
Pozuelo de Calatrava
Sta. Cruz de Mudela
Torralba de Calatrava
Torrenueva
Villarta de San Juan
Viso del Marqués

5.001 a 8.000 Habitantes – 675 Euros

Almadén
Almodóvar del Campo
Argamasilla de Alba
Argamasilla de Calatrava
Membrilla
Moral de Calatrava
Villanueva de los Infantes

8.001 a 10.000 Habitantes – 900 Euros

Almagro
Herencia
Malagón
Pedro Muñoz

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2018/5967

“CAMPAÑA NAVIDAD 2018” PARA AYUNTAMIENTOS DE HASTA 10.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

ANEXO III

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a _____

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de _____

con C.I.F. _____, y domicilio en C/ _____

Localidad _____, C.P. _____

Teléfono _____ E- mail _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención concedida por la Diputación Provincial, dentro de la Convocatoria de subvenciones “Campaña Navidad 2018” para Ayuntamientos de hasta 10.000 habitantes de la provincia de Ciudad Real, por importe de _____ euros, se ha destinado al objeto y fines que la motivaron.

En _____, a ____ de _____ de 20____

Fdo.- _____

“CAMPAÑA NAVIDAD 2018” PARA AYUNTAMIENTOS DE HASTA 10.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a _____

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____

con C.I.F. _____ y domicilio en C/ _____

Localidad _____ C.P. _____ teléfono _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2018/5967

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial, dentro de la Convocatoria de subvenciones con motivo de la "Campaña Navidad 2018", para Ayuntamientos de hasta 10.000 habitantes de la provincia de Ciudad Real, son los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL GASTOS	

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.- _____

NOTA.- Anexar fotocopia compulsada y escaneada de los justificantes de gastos y pagos.

"CAMPAÑA NAVIDAD 2018" PARA AYUNTAMIENTOS DE HASTA 10.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

ANEXO V

CERTIFICACIÓN EXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD

D/D^a _____

Secretario/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

Que este Ayuntamiento *NO HA OBTENIDO* subvención alguna para el mismo fin subvencionado por la Diputación Provincial, dentro de "Campaña Navidad 2018", para Ayuntamientos de hasta 10.000 habitantes de la provincia de Ciudad Real, de otras

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2018/5967

entidades públicas ni privadas.

○ Que este Ayuntamiento *HA OBTENIDO* las siguientes subvenciones para el mismo fin, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total establecido:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la Base XIII de la Convocatoria, expido la presente de orden y con el Vº Bº del/a Sr./a Alcalde/Alcaldesa,

En _____ a ____ de _____ de 20__

El/La Secretario/Secretaria

Vº Bº

Sra./a Alcalde/Alcaldesa

Fdo.- _____

Fdo.- _____”

Ninguno de los/as portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

La COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE IGUALDAD en votación ordinaria, y por unanimidad de los/as asistentes y con once votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, emite dictamen favorable a que la **Junta de Gobierno** de la Corporación resuelva conforme a la parte dispositiva de la propuesta transcrita y **autorice el gasto de la presente Convocatoria**".

Visto el informe Jurídico de fecha 30 de noviembre de 2018, de adecuación de la convocatoria y sus bases al Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial.

Visto el informe de Intervención de fecha 3 de diciembre de 2018, en el que se hace constar la existencia de crédito para el gasto propuesto.

Y visto el Acuerdo de Junta de Gobierno, de autorización del gasto que conlleva la realización de la Convocatoria epigrafiada, y que se eleva a la cantidad de 34.875,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 19701.94200.462, del ejercicio económico 2019.

En razón de cuanto antecede, de conformidad con la propuesta de la Sra.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2018/5967

Vicepresidenta Primera, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la **Convocatoria de Subvenciones “CAMPAÑA NAVIDAD 2018” para Ayuntamientos de hasta 10.000 habitantes de la provincia de Ciudad Real**, en los términos y presupuesto reflejados en la referida propuesta.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Comuníquese esta resolución a Intervención, Tesorería y Servicios Sociales.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.